

HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATO No. 59/2022
LICITACIÓN PÚBLICA No. 15/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 17/2022
FONDO GENERAL

YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil doscientos veintidós-cero cero dos-seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública, y sus reformas, el cual en su Artículo Once literal “c” establece que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además en su Artículo Seis, “Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y por otra parte la señora **MARÍA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL**, de (.....) años de edad, (.....), del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portadora de mi Documento Único de Identidad Número (.....), con Número de Identificación Tributaria un mil seis-ciento veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro-cero cero uno-cuatro, propietaria del establecimiento comercial **PURIFASA**, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “**LA CONTRATISTA**”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de suministro proveniente del proceso de la Licitación Pública No. 15/2022, denominada “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA**”, de

conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** La Contratista se obliga al **“SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
1	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL DETERGENTE EN POLVO, SOLUBLE, ESPUMOSO, CON PODER DESINFECTANTE Y TOLERANTE A LA PIEL, BOLSA DE 1500 GRAMOS CODIGO: 80601030 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131811 SE ADJUDICA DETERGENTE EN POLVO SOLUBLE ESPUMOSO, CON PODER DESINFECTANTE Y TOLERANTE A LA PIEL, BOLSA DE 1500 GRAMOS MARCA: MAXXI EXPUMA ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 12 MESES DESPUES DE RECIBIR EL PRODUCTO No. REGISTRO SANITARIO: 1UH02360713	C/U	6,066	\$2.04	\$12,374.64	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
7	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO ROSCA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE 1.2 MTS CODIGO: 80602180 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131604 SE ADJUDICA ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO ROSCA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE 1.20 MTS MARCA: TOPOL EBEN EZER ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	300	\$1.25	\$375.00	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
8	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO					
		CODIGO: 80602200					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131611					
		SE ADJUDICA					
		PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO	C/U	228	\$0.99	\$225.72	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: SIN ORIGEN					
		VENCIMIENTO:NO PERECEDERO					
12	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		BOLSA ROJO DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECIOSOS. Se requiere: con logo impreso de bioinfecciosos.					
		CODIGO: 30503109					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47121701					
		SE ADJUDICA					
		BOLSA ROJO DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGADAS ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHO BIOINFECIOSO. SE REQUIERE CON LOGO IMPRESO DE BIOINFECIOSO.	C/U	100,000	\$0.07	\$7,000.00	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
		MARCA: NO IMPRESA					
		ORIGEN: NO IMPRESO					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					
13	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		CEPILLO PARA LAVAR INODORO CON FIBRA RESISTENTE, MANGO PLASTICO APROXIMADO DE 30 CMS DE LARGO					
		CODIGO: 80602165					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131608					
		SE ADJUDICA					
		CEPILLO PARA LAVAR INODORO CON FIBRA RESISTENTE, MANGO PLASTICO APROXIMADO DE 30 CMS DE LARGO	C/U	400	\$0.80	\$320.00	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: NO IMPRESA					
		ORIGEN: NO IMPRESO					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
14	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL MOPA PARA TRAPEAR DE FIBRA ABSORBENTE DE (50-60) CM. APROXIMADAMENTE CODIGO: 80602158 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131618 SE ADJUDICA					
		MOPA PARA TRAPEADOR DE FIBRA ABSORBENTE DE 50-60 CMS. APROXIMADAMENTE COMPLETA CON PALO Y BASTIDOR MARCA: SWEEP ORIGEN: NO IMPRESO VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	84	\$14.89	\$1,250.76	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
15	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO. CODIGO: 80602188 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131609 SE ADJUDICA					
		ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO. MARCA: NO IMPRESO ORIGEN: NO IMPRESO VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	108	\$3.45	\$372.60	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
16	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ÁCIDO, LIQUIDO. Se requiere: Desincrustante para inodoro, azulejos y lavamanos. CODIGO: 80601032 CODIGO MERCANCIA ONU: 47131829 SE ADJUDICA					
		DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ÁCIDO, LIQUIDO. SE REQUIERE DESINCRUSTANTE PARA INODORO AZULEJOS Y LAVAMANOS MARCA: ARCOIRIS ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: 12 MESES DESPUES DE ENTREGA DEL PRODUCTO	GALON	91	\$3.65	\$332.15	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
21	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		CEPILLO OVALADO STANDAR PARA LAVAR PISO, PAREDES, ROPA ETC. CON FIBRA RESISTENTE O DE NYLON, UNIDAD					
		CODIGO: 80602170					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 47131608					
		SE ADJUDICA					
		CEPILLO OVALADO ESTANDAR PARA LAVAR PISO, PAREDES, ROPA ETC. CON FIBRA RESISTENTE O DE NYLON, UNIDAD	C/U	100	\$0.60	\$60.00	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: SIN ORIGEN					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					
22	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		JABAS PLASTICAS. SE REQUIERE CON LOGO PARA BIOINFECIOSOS					
		CODIGO: 80900105					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 42142531					
		SE ADJUDICA					
		JABAS PLASTICAS. SE REQUIERE CON LOGO PARA BIOINFECIOSOS (STIKER)	C/U	70	\$21.75	\$1,522.50	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SIN MARCA					
		ORIGEN: SIN ORIGEN					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					
23	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		PAPEL HIGIENICO NORMAL, 1000 HOJAS, ROLLO.					
		CODIGO: 80602121					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 14111704					
		SE ADJUDICA					
		PAPEL HIGIENICO NORMAL DE 1000 HOJAS ROLLO	C/U	28,000	\$0.49	\$13,720.00	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
		MARCA: SCOTT					
		ORIGEN: EL SALVADOR, CENTRO AMERICA					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
25	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO					
		CODIGO: 80602137					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 14111703					
		SE ADJUDICA					
		PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR ROLLO, ROLLO DE 250 MTS.	C/U	2,000	\$3.03	\$6,060.00	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA:					
		ORIGEN:					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					
26	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR, DIFERENTES MEDIDAS, PAR. Se requiere: T-M y T-L					
		CODIGO: 80602071					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 46181541					
		SE ADJUDICA					
		GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR DIFERENTES TALLAS, PAR SE REQUIERE TALLA L Y TALLA M	C/U	338	\$1.54	\$520.52	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SHOWA					
		ORIGEN: GUATEMALA					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					
29	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE					
		CODIGO: 80701010					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503					
		SE ADJUDICA					
		BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES APROXIMADAMENTE, PAQUETE DE 1000 UNIDADES SELLO AZUL	C/U	93	\$3.28	\$305.04	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: TERMOFLEX					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
30	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 2 LIBRAS, 6" x 10" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Se requiere: Paquete de 1,000 Unidades. Presentación millar. CODIGO: 80701020 CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503 SE ADJUDICA BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 2 LIBRAS, 6" x 10" PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES, SE REQUIERE PAQUETE DE 1000 UNIDADES PRESENTACION DE MILLAR SELLO AZUL MARCA: TERMOFLEX ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	191	\$4.58	\$874.78	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
31	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar. CODIGO: 80701030 CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503 SE ADJUDICA BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES, SE REQUIERE PAQUETE DE 1000 UNIDADES PRESENTACION DE MILLAR SELLO AZUL MARCA: TERMOFLEX ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	231	\$9.71	\$2,243.01	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
32	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS, 12" x 18" PAQUETE DE(500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar. CODIGO: 80701040 CODIGO MERCANCIA ONU: 24111503 SE ADJUDICA BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS, 12" x 18" PAQUETE DE 500-1000 UNIDADES, SE REQUIERE PAQUETE DE 1000 UNIDADES PRESENTACION DE MILLAR SELLO AZUL MARCA: TERMOFLEX ORIGEN: EL SALVADOR VENCIMIENTO: NO PERECEDERO	C/U	229	\$16.47	\$3,771.63	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO

No. de Reng.	Oferta No.	DESCRIPCION DEL BIEN	U/M	Cantidad Solicitada	Precio Unitario	Monto Total	Plazo de Entrega
35	8	MARIA GUILLERMINA AGUILAR JOVEL					
		RECIPIENTE RIGIDO PARA PUNZOCORTANTES					
		CODIGO: 60605054					
		CODIGO MERCANCIA ONU: 24121807					
		SE ADJUDICA					
		RECIPIENTE RIGIDO PARA PUNZOCORTANTE COLOR ROJO, CON LOGO IMPRESO DE DESECHO BIOINFECCIOSO	C/U	5,501	\$0.98	\$5,390.98	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO
		MARCA: SALVAPLASTIC					
		ORIGEN: EL SALVADOR					
		VENCIMIENTO: NO PERECEDERO					

Es claramente entendido que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el cumplimiento de las obligaciones contractuales de tal manera que si surgieren necesidades de mayor cantidad del Insumo este Centro Hospitalario, se requerirá al contratista para que proceda a la entrega. **CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Es convenido que forman parte integrante de éste contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los documentos siguientes: a) Las bases de la Licitación Pública No. 15/2022, denominada “**SUMINISTRO DE ARTÍCULOS PARA LIMPIEZA Y LAVANDERÍA**”; b) Adendas, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta; g) La Resolución de Adjudicación No. 17/2022, h) Resoluciones Modificativas; i) Documentos de petición de Servicios, j) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, k) Garantías, y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES ESPECIALES.** La contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: **A)** Los precios ofertados son FIRMES; **B)** La responsabilidad de la contratista por daños o perjuicios y vicios ocultos prescribirán en los plazos establecidos en el derecho común; **C)** Se requiere que por la adjudicación del renglón No. 16, la contratista debe agregar en la viñeta de presentación del químico el logo ONU de Químicos Corrosivos; y **D)** Para los renglones Nos.: 12, 22 y 35, la contratista

debe presentar el producto con el símbolo universal de **Bioinfecciosos, color Rojo IMPRESO. CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro Productos y Artículos para Limpieza y Lavandería, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DIECINUEVE DOLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$56,719.33)**; para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PGF-36/2022, OBJ: ESP: 54104, para el renglón No. 14; 54105, para los renglones Nos.: 23 y 25; 54106, para el renglón No.: 26; 54107, para los renglones Nos.: 1, 12, 16, 29 al 32; y 54199 para los renglones Nos.: 7, 8, 13, 15, 21, 22 y 35**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporarle el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N^o. 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento(1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el Art. 162 del código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los bienes hayan sido prestados. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE**

ENTREGA DEL SUMINISTRO Y VIGENCIA DEL CONTRATO: Los plazos de entrega de los bienes se apegaran a los requeridos por este Hospital y en coordinación con el Almacén de Artículos Generales (según calendario de entrega establecido).

Reng.	Código del producto SINAB	Descripción Según Cuadro Básico	Plazo de Entrega
1	80601030	DETERGENTE EN POLVO, SOLUBLE, ESPUMOSO, CON PODER DESINFECTANTE Y TOLERANTE A LA PIEL, BOLSA DE 1500 GRAMOS	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 30 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
7	80602180	ESCOBA DE FIBRA SINTETICA PLASTICA CON PALO ROSCA MEDIDA APROXIMADAMENTE DE 1.2 MTS	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
8	80602200	PALA PLASTICA PARA RECOLECCION DE BASURA CON MANGO LARGO	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
12	30503109	BOLSA ROJO DE POLIETILENO, DE BAJA DENSIDAD (19X27) PULGADAS, ESPESOR (100-200) MICRAS PARA DESCARTE DE DESECHOS BIOINFECIOSOS. Se requiere: con logo impreso de bioinfectiosos.	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
13	80602165	CEPILLO PARA LAVAR INODORO CON FIBRA RESISTENTE, MANGO PLASTICO APROXIMADO DE 30 CMS DE LARGO	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
14	80602158	MOPA PARA TRAPEAR DE FIBRA ABSORBENTE DE (50-60) CM. APROXIMADAMENTE	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
15	80602188	ESCOBA DE GOMA DE (12-18)", PARA LIMPIEZA DE LIQUIDOS EN PISO, INCLUYE MANGO.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
16	80601032	DETERGENTE, DESINCRUSTANTE ÁCIDO, LIQUIDO. Se requiere: Desincrustante para inodoro, azulejos y lavamanos.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
21	80602170	CEPILLO OVALADO STANDAR PARA LAVAR PISO, PAREDES, ROPA ETC. CON FIBRA RESISTENTE O DE NYLON, UNIDAD	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
22	80900105	JABAS PLASTICAS. SE REQUIERE CON LOGO PARA BIOINFECIOSOS	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
23	80602121	PAPEL HIGIENICO NORMAL, 1000 HOJAS, ROLLO	50% A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE RECIBIDO EL CONTRATO LEGALIZADO Y EL OTRO 50% A LOS 60 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA PRIMERA ENTREGA
25	80602137	PAPEL TOALLA PARA DISPENSADOR, ROLLO	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
26	80602071	GUANTES DE HULE CORRUGADO PARA LAVAR, DIFERENTES MEDIDAS, PAR. Se requiere: T-M y T-L	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
29	80701010	BOLSA PLASTICA TRANSPARENTE DE 1 LIBRA, PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
30	80701020	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 2 LIBRAS, 6" x 10" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Se requiere: Paquete de 1,000 Unidades. Presentación millar.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
31	80701030	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 5 LIBRAS, 9" x 14" PAQUETE DE (500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
32	80701040	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 10 LIBRAS, 12" x 18" PAQUETE DE	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE

		(500-1000) UNIDADES APROXIMADAMENTE. Presentación millar.	DISTRIBUIDO EL CONTRATO.
35	60605054	RECIPIENTE RIGIDO PARA PUNZOCORTANTES	100% 5 DIAS HÁBILES DESPUÉS DE DISTRIBUIDO EL CONTRATO.

Respecto a las condiciones de almacenamiento, aquellos bienes que requieran condiciones especiales para su almacenamiento, deben especificarlo en todos los empaques en un lugar visible y con la simbología correspondiente, que no se desprenda y/o dañe con facilidad. El plazo de vigencia del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2022.- **CLAUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA.** La contratista que incumpla sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocará una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberá explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del insumo a los pacientes del Hospital Nacional Rosales, a fin de desligar a la institución de los inconvenientes ocasionados a sus usuarios. Previo a la publicación deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. La contratista deberá realizar la publicación en las páginas sociales o de noticias principales (No Clasificados) de la situación de desabastecimiento que ha provocado a más tardar cinco días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán cubiertos por el contratista quien se obligará a cancelar los costos de dicha publicación contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente al contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3"x4" de medida. Esto opera en productos cuya necesidad será vital para la atención de pacientes, previo análisis de la solicitante, UACI y Dirección. **CLAUSULA SÉPTIMA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes se hará en el Almacén de Artículos Generales de este Nosocomio; para lo cual la Contratista deberá realizar la respectiva coordinación con el referido Almacén. La recepción se hará previa coordinación y programación con Guardalmacén y el Administrador de Contrato, en horario de lunes a viernes de 8:00 am. a 12:00 md. Y por la tarde 1:30 a 3:00 pm. Toda cita con el almacén deberá ser confirmada a través del correo electrónico o cualquier medio en el cual quede constancia documentada, remitiendo copia al Administrador de Contrato. Para efectos de recepción de los bienes la Contratista o su representante autorizado, deberá estar presente para el conteo del bien a fin de confrontar la documentación entre

los bienes entregados, los relacionados en la factura comercial o lista de empaque y lo establecido en los documentos del contrato del H.N.R., identificando posibles averías, faltantes o sobrantes que se produzcan o se encuentren, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 de la LACAP. La contratista se obliga a reponer en un plazo no mayor de quince (15) días calendario máximo, aquellos bienes que sufran deterioro. El plazo a que se hace mención, surtirá efecto a partir de la fecha de notificación por parte del administrador de contrato. Si la contratista solicita entregar bienes con un vencimiento menor al contratado deberá presentar ante el administrador de contrato con copia a la UACI la solicitud de petición para la autorización y recepción del corto vencimiento, para la cual la UACI deberá seguir el trámite correspondiente ante la unidad requiriente de los bienes, quien previo análisis autorizara si es procedente o no aceptar el vencimiento, dictamen en el que se establecerán las cantidades que se recibirán y será remitido a la UACI. En caso de autorizarle dicha recepción se le solicitará la emisión de una Declaración Jurada ante Notario, en donde la contratista se obligue al cambio de los bienes, antes de su fecha de vencimiento, si estos aún no se hubieren consumidos en el Hospital, para lo cual bastara el simple requerimiento de la UACI, y/o del Administrador de Contrato respectivo así como otros documentos pertinentes para la elaboración de la respectiva Resolución Razonada. El trámite anterior no les exonera del incumplimiento en los plazos de entrega pactados en los contratos, durante el proceso de Resolución de dicha petición. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, de acuerdo a lo establecido en los artículos 35 y 37 bis de la LACAP, las garantías siguientes: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al Artículo 35 de la LACAP, la contratista deberá presentar una garantía por un valor de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$11,343.87)**, equivalente al veinte por ciento(20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá presentar en la UACI, dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución de este contrato, en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total de los bienes, en original y 3 copias certificadas por un Notario especificando el número de los folios; y b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La contratista deberá garantizar según el Art. 37 Bis de la

LACAP, la Buena Calidad de los bienes por un valor de **CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$5,671.93)**, equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al **Acta de Recepción definitiva** (LA CUAL DEBERA PRESENTAR), que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de un (1) año contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción, para lo cual presentará una Garantía en la UACI del Hospital Nacional Rosales, en original y 3 copias certificadas por un Notario, especificando el número de los folios. **Anexando copia del Acta de Recepción definitiva de los bienes. CLAUSULA NOVENA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATOS.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número DOSCIENTOS SETENTA Y DOS, de fecha 21 de marzo del año dos mil veintidós, al señor TOMÁS ALBERTO CHINQUE GUTIERREZ, quien tendrá la administración de la totalidad de renglones establecidos en la cláusula I del presente contrato, quien tendrá también las responsabilidades establecidas en el Artículo 82 bis de la LACAP, y Art. 74 de su Reglamento. **CLAUSULA DÉCIMA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:** EL H.N.R., podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando EL HNR por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o

que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del HNR. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formara parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN.** El Hospital Nacional Rosales podrá ampliar o disminuir el contrato en ejecución, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. El H.N.R., se reserva el derecho de incrementar el contrato que resulte del proceso de Licitación, hasta un máximo del 20% del contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La unidad solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación anexando los siguientes documentos: Nota del contratista en la cual acepta el monto de la misma, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia,

ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien determinando responsabilidad atribuible al contratista, cuando esta sea procedente realizarla por mutuo acuerdo entre las partes para efectos contables y no haya responsabilidad imputable para la contratista, en la cual se hace cruce de correspondencia entre el administrador de contrato y la contratista para realizar la resolución firmada únicamente por el titular de conformidad al numeral 21.5 que se refiere a la MODIFICACION UNILATERAL. En el caso la disminución con responsabilidad de la contratista, es decir cuando existe algún incumplimiento a las cláusulas contractuales y es requerido por el administrador de contrato que se inicie el trámite de ejecución de la fianza de fiel cumplimiento de contrato, es donde la unidad jurídica al finalizar el debido proceso, se procede a disminuir el contrato, emitiendo una resolución donde es firmada solo por el titular. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación. Disminución y/o Prorroga a los contratos estos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contratos y este, tendrá que generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subsanar. La trasgresión de esta disposición, además de las establecidas en el Art. 94 de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.- **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el

hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el Artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACION DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC No.02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el Contrato y lo dispuesto en las Bases de Licitación; El HNR notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la LACAP. Asimismo EL HNR, hará efectivas las garantías que

tuviere en su poder. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: TERMINACION UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando la contratista no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACION BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución parcialmente realizada del suministro. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y la CONTRATISTA: (.....) En fe**

de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).